



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00650 00
Demandante: SIRLEY MANCILLA CAMACHO
Demandado: SEGURIDAD RALCO LTDA

AUTO

Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones de mérito por parte de la ejecutada SEGURIDAD RALCO LTDA, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

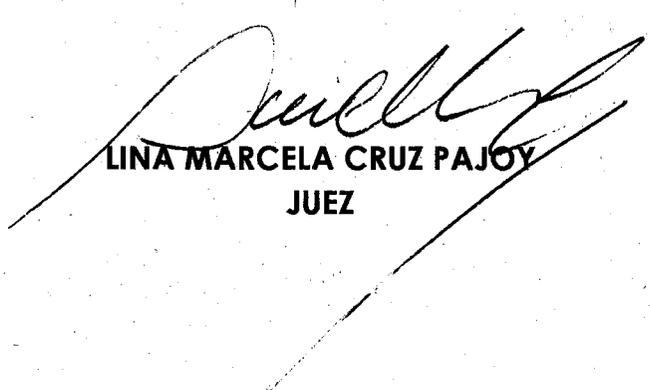
De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

Se condena en costas a SEGURIDAD RALCO LTDA, a favor de SIRLEY MANCILLA CAMACHO. Líquidense por secretaria.

Se fija como agencias en derecho la suma de \$2.043.746, de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

De otra parte, no se tendrá en cuenta la renuncia presentada por la abogada MERCEDIS MANCILLA CAMACHO al poder conferido por la demandante SIRLEY MANCILLA CAMACHO, ya que no cumple con lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en
estado No. 030 de 15 de julio de 2020



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario